CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0146-2025

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto....3
Clausula 2. Alcance del Objeto....3
Cláusula 3 – Condiciones técnicas....3
Cláusula 4 – Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro....3
Cláusula 5 – Obligaciones del Municipio....4
Cláusula 6 – Obligaciones Conjuntas....5
Cláusula 7 – Informes....5
Cláusula 8 – Valor Total del Convenio, Aportes....5
Cláusula 9 – Forma de Desembolso....6
Cláusula 10 – Declaraciones de La Entidad Sin Ánimo de Lucro....7
Cláusula 11 – Plazo de Ejecución....7
Cláusula 12 – Lugar de Ejecución....7
Cláusula 13 – Derechos de La Entidad Sin Ánimo de Lucro....7
Cláusula 14 – Derechos del Municipio....7
Cláusula 15 – Imputación Presupuestal....7
Cláusula 16 – Responsabilidad....8
Cláusula 17 – Multas....8
Cláusula 18 – Clausula Penal....8
Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo....8
Cláusula 20 – Independencia de La Entidad Sin Ánimo de Lucro,....10
Cláusula 21 – Cesiones....10
Cláusula 22 – Indemnidad....10
Cláusula 23 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor....10
Cláusula 24 – Solución de Controversias....10
Cláusula 25 – Notificaciones....11
Cláusula 26 – Supervisión....11
Cláusula 27 – Documentos del Convenio....11
Cláusula 28 – Adiciones, Modificaciones Bilaterales y Prórrogas....11
Cláusula 29 – Perfeccionamiento y Ejecución....12
Cláusula 30 – Registro y apropiaciones presupuestales....12
Cláusula 31 – Confidencialidad....12
Cláusula 32 – Salarios y Prestaciones Sociales....12
Cláusula 33– Aportes Parafiscales y Seguridad Social....12
Cláusula 34 – Impuestos, Tasas y Contribuciones....12
Cláusula 35 – Liquidación....12
Cláusula 36 – Veedurías Ciudadanas....12
Cláusula 37 – Domicilio Contractual....13

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0146-2025

No. DE PROCESO	0113-CNVA-2025
CONTRATANTE	Municipio de Belén de los Andaquíes
NIT	800.095.734-7
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA AMAZONIA Y LA SOSTENIBILIDAD PARA LA PAZ**
NIT.	901.794.065-3
REPRESENTANTE LEGAL	**YERLY CAROLINA GONZALEZ MACETO**
C.C.	1.006.528.614
DIRECCIÓN:	CR 13 Nro. 13 98 BRR JUAN XXIII
OBJETO:	**ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS EN LA INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y RECUPERACIÓN SIMBÓLICA DE LOS MONUMENTOS Y ESPACIOS DE MEMORIA HISTÓRICA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES**
No. CDP	540 DEL 16/12/2025
VALOR CONVENIO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE
APORTE DEL MUNICIPIO:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE
APORTE DE LA ESAL:	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio de asociación es desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, el señor **WILMAR BALLEN LOSADA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.115.792.273 expedida en el Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá y Representante Legal del mismo según credencial E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión No. 015 del 29 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, el señor **YERLY CAROLINA GONZALEZ MACETO** titular de la cédula de ciudadanía No. 1.006.528.614 expedida en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, quien obra en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA AMAZONIA Y LA SOSTENIBILIDAD PARA LA PAZ**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con 901.794.065-3 y quien en lo sucesivo y para los fines de este convenio se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar convenio de asociación que se regirá por las siguientes consideraciones:

I. La entidad decidió adelantar un proceso de manera competitiva – Régimen Especial, para escoger una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar las actividades descritas en el proyecto de Inversión con código BPIN **202500000022129 – B**.
II. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren las ESAL y las entidades estatales, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, según lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Es decir, según la normativa aplicable, tal como lo indicó esta Agencia en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "[…] busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.
III. Que durante la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA AMAZONIA Y LA SOSTENIBILIDAD PARA LA PAZ** presentó oferta a la entidad, la cual cumplió con los requisitos para ejecutar el convenio.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes y acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS EN LA INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN, EMBELLECIMIENTO Y RECUPERACIÓN SIMBÓLICA DE LOS MONUMENTOS Y ESPACIOS DE MEMORIA HISTÓRICA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES.

Clausula 2. Alcance del Objeto

Mediante la ejecución del convenio, la ESAL realizará la gestión administrativa, técnica y operativa necesaria para desarrollar de manera integral las jornadas de intervención, adecuación, embellecimiento y recuperación simbólica de los monumentos en el municipio de belén de los andaquíes, Caquetá, mediante la implementación de actividades, comunitarias y logísticas, con un equipo humano idóneo, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el convenio.

Cláusula 3 – Condiciones técnicas.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto contractual, deberá garantizar los bienes y servicios a adquirir, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

APORTE MUNICIPIO			
ITEM	**DETALLE**	**MEDIDA**	**CANT**
1	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento al presidente de Colombia y premio nobel “Juan Manuel Santos”, ubicado en el municipio de belén de los andaquíes	GLOBAL	**1**
2	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento “El Ultimo Andaki”, ubicados en el municipio de belén de los andaquíes	GLOBAL	**1**
3	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento “Fundador Fray Jacinto María de Quito” ubicado en el municipio de belén de los andaquíes	GLOBAL	**1**
4	**SONIDO CON MICROFONO** Mínimo: cabina de sonido activa con micrófono	UNIDAD	3

APORTE DE LA ESAL			
ITEM	**DETALLE**	**MEDIDA**	**CANT**
1	**Almuerzos servidos** 300 gr de proteína en proteína, 100 gr de arroz, 50 gr de yuca y 120 gr de ensalada	UNIDAD	200
2	**Refrigerios** compuesto por bebida y producto de panadería o fruta	GLOBAL	400
3	Coordinador logístico	PERSONA	1
4	Apoyo logístico	PERSONA	1
5	Transporte elementos para realización de las activades	TRAYECTO	6
6	Alquiler de mobiliario para las actividades (mesas, sillas, internet, etc.)	GLOBAL	1

Cláusula 4 – Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en la prestación del servicio y el desarrollo del objeto del convenio.
b) Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada al Municipio.
c) Ejecutar los recursos de conformidad con lo estipulado en el respectivo proyecto, situación de la cual deberá dar cuenta mediante los respectivos informes de ejecución, para ser aprobados por el supervisor.
d) Propender por la optimización de los recursos entregados, buscando los precios más favorables.
e) Ejecutar con responsabilidad cada uno de los recursos destinados por el Municipio en cada uno de los Ítems.
f) Organizar toda la parte administrativa y logística para el normal funcionamiento de las actividades estipuladas en el futuro convenio.
g) Realizar el respectivo Aseo y limpieza después de la terminación de cada actividad

h) Suministrar los diferentes alimentos que solicite el Supervisor designado por la administración municipal, de conformidad con los menús relacionados en la ficha técnica.
i) Prestar el Servicio de Transporte con personal calificado de acuerdo a las condiciones establecidas en la Oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.
j) Mantener en excelentes condiciones técnico - mecánicas los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio.
k) Disponer del personal y medios de transporte idóneos y responsables en la prestación del servicio.
l) Realizar las actividades dentro de los plazos ofrecidos y con calidad.
m) Entregar los uniformes oportunamente, de acuerdo a la categoría, genero a los participantes del evento deportivo.
n) Rendir y elaborar los respectivos informes acompañados de registros fotográficos, que se le soliciten en el desarrollo del futuro convenio.
o) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del futuro convenio se le impartan por parte de la alcaldía Municipal y el supervisor del convenio.
p) Realizar las facturas y/o documento equivalente de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
q) Efectuar las entregas de los bienes y/o elementos que se requieran en la ejecución del convenio, para el desarrollo del objeto contractual.
r) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. El informe deberá incluir: (a. Dos copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas y contratos. c. Registro Fotográfico y/o video.)
s) Entregar a la entidad territorial, la información relativa a los subcontratos que suscriba para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
t) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.
u) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
v) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación.
w) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
x) Ejecutar el convenio en términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entregamientos.
y) Entregar a la Entidad Estatal, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar en el desarrollo del presente, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
z) Reintegrar al municipio los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.
aa) Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
bb) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
cc) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

Cláusula 5 – Obligaciones del Municipio

a) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor de proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
c) Efectuarlos giros en los términos establecidos, previo cumplimiento delas condiciones dispuestas para tal fin.
d) Expedir el respectivo Registro Presupuestal
e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

Cláusula 6 – Obligaciones Conjuntas

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
d) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
e) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
f) Las demás acordadas expresamente por las partes.

Cláusula 7 – Informes.

En desarrollo de las cláusulas primera, tercera y décima del presente Convenio, la ESAL deberá presentar los informes o entregables en los que dé de cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo al aporte de las partes. Lo anterior sin perjuicio de los aportes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 8 – Valor Total del Convenio, Aportes.

El valor total de los aportes del presente **CONVENIO** es **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE,** valor total discriminado de la siguiente manera:

ENTIDADES APORTANTES	APORTES
MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	$ 24.000.000
APORTES DE LA ESAL	$ 11.000.000
TOTAL	**$ 35.000.000**

APORTE DEL MUNICIPIO					
ITEM	**DETALLE**	**MEDIDA**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento al presidente de Colombia y premio nobel "Juan Manuel Santos", ubicado en el municipio de belén de los andaquíes.	GLOBAL	1	$6.800.000	$ 6.800.000
2	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento "El Ultimo Andaki", ubicados en el municipio de belén de los andaquíes.	GLOBAL	1	$6.800.000	$ 6.800.000
3	Realizar jornada de embellecimiento y recuperación simbólica del monumento "Fundador Fray Jacinto María de Quito" ubicado en el municipio de belén de los andaquíes.	GLOBAL	1	$6.800.000	$ 6.800.000
4	**SONIDO CON MICROFONO** Mínimo: cabina de sonido activa con micrófono	UNIDAD	3	$1.200.000	$ 3.600.000
TOTAL					**$ 24.000.000**

APORTE DE LA ESAL					
ITEM	**DETALLE**	**MEDIDA**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1	**Almuerzos servidos** 300 gr de proteína en proteína, 100 gr de arroz, 50 gr de yuca y 120 gr de ensalada.	UNIDAD	200	$ 20.000	$ 4.000.000

2	Refrigerios: (preferiblemente) compuesto por bebida y producto de panadería o fruta	GLOBAL	400	$ 7.000	$ 2.800.000
3	Coordinador logístico	PERSONA	1	$ 800.000	$ 800.000
4	Apoyo logístico	PERSONA	1	$ 500.000	$ 500.000
5	Transporte elementos para realización de las activades	TRAYECTO	6	$ 400.000	$ 2.400.000
6	Alquiler de mobiliario para las actividades (mesas, sillas, internet, etc.)	GLOBAL	1	$ 500.000	$ 500.000
TOTAL					$11.000.000

Nota: Para la representación de los aportes de la ESAL, esta deberá presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en el cual compromete el recurso contra partida para la ejecución del futuro convenio de asociación.

Cláusula 9 – Forma de Desembolso.

EL MUNICIPIO girará a la cuenta del presente convenio de la siguiente forma:

El desembolso se realizará de la siguiente manera:

a) La Entidad consignará a la ESAL, en una cuenta destinada por el oferente, la suma de un (01) primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del Municipio, previa cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución y autorización del supervisor. Esta transferencia permite al asociado contar con los recursos necesarios para comenzar el inicio de la ejecución a su cargo.

b) El otro 50% restante del valor del convenio en al finalizar, previa presentación del informe de actividades y los respectivos soportes, la factura o documento equivalente y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.

1. Informe de ejecución de actividades
2. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda.
3. Factura o cuenta de cobro
4. Certificación bancaria
5. Recibo definitivo del supervisor contractual.
6. Captura de pantalla de la publicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 en la plataforma SECOP II.

Nota 1: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 4: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el asociado especialmente para la ejecución de los recursos del presente convenio, de igual manera reintegrará al tesoro municipal los rendimientos financieros generados por concepto del anticipo.

Nota 5: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

Nota 6: Cada pago deberá ser cargado en la plataforma SECOP 2.

Cláusula 10 – Declaraciones de La Entidad Sin Ánimo de Lucro.

La ESAL hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos del proceso; b) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio; d) que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cláusula 11 – Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del convenio de asociación es desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

Cláusula 12 – Lugar de Ejecución.

El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuará en la zona urbana y rural Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá.

Cláusula 13 – Derechos de La Entidad Sin Ánimo de Lucro

I. Recibir los desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula sexta del presente convenio.
II. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del convenio ellas les impartan y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
III. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección e los derechos derivados del convenio y la sanción para quienes lo desconozcan o vulneren. d) Garantizarán la calidad del servicio del convenio y responderán por ello.

Cláusula 14 – Derechos del Municipio.

I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 15 – Imputación Presupuestal.

	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
			Propósito general libre destinación	

TIPO DE RECURSOS			municipios categorías 4, 5 y 6	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
			Municipios de la ribera del río Magdalena	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalias - SGR			
	4. Recursos Própios			$24.000.000
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			$11.000.000

No de CDP	540	**Fecha de expedición**	16/12/2025
Valor			$ 24.000.000

Cláusula 16 – Responsabilidad.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, tercera y décima del presente convenio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 17 – Multas.

En caso de que La Entidad Sin Ánimo de Lucro se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud del Convenio, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% por valor total del convenio por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del convenio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro autoriza al municipio con la suscripción del convenio, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 18 – Clausula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del cuerpo de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, el municipio recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de sanción por incumplimiento dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del convenio. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. La Entidad Sin Ánimo de Lucro autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la clausula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

Teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto del convenio a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio, y presentada ante la oficina de contratos, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Belén de los Andaquíes NIT 800095734</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de firma del convenio</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses mas</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y un (01) años mas</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Por el plazo del convenio y tres (3) años mas</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del asociado
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de Responsabilidad civil extracontractual

Responsabilidad Civil extracontractual	Este amparo cubre los daños ocasionados a terceros	200 SMLMV	Plazo del convenio

Cláusula 20 – Independencia de La Entidad Sin Ánimo de Lucro,

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, es una entidad independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no es su representante, agente o mandatario. La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre el MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no puede ceder total ni parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de el MUNICIPIO. Si La Entidad Sin Ánimo de Lucro, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNCIIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en Riesco el cumplimiento del convenio, el Municipio exigirá al cuerpo de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la clausula decima novena del presente convenio. Si el cuerpo de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 – Indemnidad.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a indemnizar al municipio, con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La Entidad Sin Ánimo de Lucro, asume frente al personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Cláusula 23 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control de La Entidad Sin Ánimo de Lucro, y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del convenio, solamente se consideran como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNCIIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes La Entidad Sin Ánimo de Lucro, suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de la fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 24 – Solución de Controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre La Entidad Sin Ánimo de Lucro, y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un termino no mayor a cinco días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación

prejudicial; pero en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 25 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Asociado
Nombre: WILMAR BALLEN LOSADA	**Nombre**: YERLY CAROLINA GONZALEZ MACETO
Cargo: alcalde municipal	**Cargo**: Representante legal
Dirección: Calle 5 N° 4 – 42 Edificio Municipal	**Dirección**: CR 13 Nro. 13 98 BRR JUAN XXIII
Teléfono: (8) 4316264	**Teléfono**: 3241323850
Correo electrónico: alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** fundasospaz@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será designado por el representante legal o quien haga sus veces. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Cláusula 27 – Documentos del Convenio.

Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos:

29.1. Proyecto.
29.2. Estudios previos.
29.3. La propuesta presentada por La Entidad Sin Ánimo de Lucro.
29.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
29.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 28 – Adiciones, Modificaciones Bilaterales y Prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este convenio, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del supervisor.

Cláusula 29 – Perfeccionamiento y Ejecución.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse La Entidad Sin Ánimo de Lucro, a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima novena del presente convenio y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 30 – Registro y apropiaciones presupuestales.

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 31 – Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 32 – Salarios y Prestaciones Sociales.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula La Entidad Sin Ánimo de Lucro, no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Cláusula 33– Aportes Parafiscales y Seguridad Social.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF). SI hubiere lugar, corresponderá al supervisor del convenio durante la ejecución efectuar el control de las obligaciones contraídas por La Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Cláusula 34 – Impuestos, Tasas y Contribuciones.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del convenio, si a ello hubiere lugar, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos, por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Cláusula 35 – Liquidación.

El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del estudio previo, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (06) meses siguientes a su vencimiento o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (04) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (02) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Cláusula 36 – Veedurías Ciudadanas.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

Cláusula 37 – Domicilio Contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá.

En constancia se aprueba en la plataforma Secop II.

Por la entidad
WILMAR BALLEN LOSADA
Alcalde del Municipio de Belén de los Andaquíes.

POR LA ESAL.
YERLY CAROLINA GONZALEZ MACETO
Representante legal de
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA AMAZONIA Y LA SOSTENIBILIDAD PARA LA PAZ

ALCALDÍA DE Belén DE LOS ANDAQUÍES ADMNISTRACIÓN 2024-2027